

Código	Título	Fecha fin
PNE-prEN ISO 13295	Instrumentos rotatorios dentales. Mandriles. (ISO 13295:1994) .....	1-1-1996
PNE-prEN ISO 13341	Botellas de gas. Acoplamiento de las válvulas. (ISO/DIS 13341:1995) ...	27-12-1995
PNE-prEN ISO 14602	Implantes quirúrgicos no activos. Implantes para osteosíntesis. Requisitos particulares .....	27-12-1995
PNE-prENV 1048	Intercambiadores de aire. Enfriadores de líquido por calor enfriado «enfriadores secos». Procedimiento de ensayo para establecer su rendimiento .....	22-12-1995

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22858** *ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se designa a las Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados y Organizaciones no gubernamentales de apoyo a dichos colectivos, para formar parte como Vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.*

El Real Decreto 490/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, dispone en su artículo 6.2, apartados a) y b), que formarán parte, como Vocales de dicho Foro, ocho representantes de las Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados, y nueve, en representación de las Organizaciones no gubernamentales relacionadas con los inmigrantes y refugiados, que serán designados de acuerdo con la puntuación resultante de la valoración previa y los criterios objetivos, establecidos en convocatoria pública por la Ministra de Asuntos Sociales, a propuesta del Director general de Migraciones.

Por Orden de 18 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se procedió a la convocatoria del proceso selectivo para la designación de los correspondientes Vocales, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones, y una vez valoradas las presentadas por Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales, el Director general de Migraciones ha formulado la oportuna propuesta de resolución.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Director general de Migraciones, y de acuerdo con el orden de la puntuación obtenida, dispongo:

Primero.—Se designan como Vocales titulares del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes a las entidades siguientes:

A) Por las Asociaciones de Inmigrantes o Refugiados:

1. Voluntariado de Madres Dominicanas (VOMADE).
2. Asociación Cultural «Maleva».
3. Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).
4. Asociación de Inmigrantes Senegaleses en España (AISE).
5. Asociación de Mujeres Latinoamericanas.
6. Asociación de Mujeres Dominicanas en España (AMDE).
7. Federación de Organizaciones de Refugiados y Asilados en España (FEDORA).
8. Asociación de Refugiados e Inmigrantes Peruanos en España (ARI-PERU).

B) Por las Organizaciones no gubernamentales relacionadas con inmigrantes o refugiados:

1. CITE-Barcelona.
2. Jóvenes contra la Intolerancia.
3. Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI).
4. Confederación de CARITAS Española.
5. Federación de Mujeres Progresistas.

6. Andalucía ACOGE.
7. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
8. Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes.
9. Confederación de Asociaciones de Vecinos (CAVE).

Segundo.—Las Organizaciones designadas deberán proponer los nombres de las personas que las representarán en calidad de titular y de suplente.

Tercero.—En caso de pérdida de la condición de Vocal del Foro por parte de una Asociación u Organización no gubernamental, ésta será reemplazada por la entidad que ocupe el lugar siguiente en la relación resultante del proceso de selección efectuado de acuerdo con la base octava de la Orden de 18 de mayo de 1995.

Madrid, 10 de octubre de 1995.

ALBERDI ALONSO

Ilmo. Sr. Director general de Migraciones, Secretario del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

## BANCO DE ESPAÑA

**22859** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	122,239	122,483
1 ECU .....	158,849	159,167
1 marco alemán .....	86,358	86,530
1 franco francés .....	24,585	24,635
1 libra esterlina .....	192,037	192,421
100 liras italianas .....	7,650	7,666
100 francos belgas y luxemburgueses .....	419,776	420,616
1 florín holandés .....	77,103	77,257
1 corona danesa .....	22,230	22,274
1 libra irlandesa .....	196,242	196,634
100 escudos portugueses .....	81,946	82,110
100 dracmas griegas .....	52,575	52,681
1 dólar canadiense .....	91,346	91,528
1 franco suizo .....	106,055	106,267
100 yenes japoneses .....	121,329	121,571
1 corona sueca .....	18,019	18,055
1 corona noruega .....	19,616	19,656
1 marco finlandés .....	28,742	28,800
1 chelín austríaco .....	12,271	12,295
1 dólar australiano .....	92,046	92,230
1 dólar neozelandés .....	80,494	80,656

Madrid, 19 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**22860** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Septiembre 1995:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos .....	11,422
b) De Cajas .....	11,166
c) Del conjunto de entidades de crédito .....	11,303
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro .....	12,125
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años .....	11,011
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) .....	9,572

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**22861** RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación e inscripción en el Registro, ya existente, de bidón de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde, S. A.», L-Ring 8/1 Aro, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Juventud, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico, marca y modelo «Reyde, S. A.», L-Ring 8/1 Aro, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11917/95-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción, ya existente, B-332 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, S. A.», L-Ring 8/1 Aro.

Características: Las mismas indicadas en la resolución de homologación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 25 de enero de 1993, con contraseña de homologación B-332, ampliándola mediante la posibilidad de incorporar en la boca de dos pulgadas un dispositivo tubular de vaciado, llevando en este caso la otra boca un tapón referencia K-70.

Productos autorizados a transportar: Los mismos indicados en la resolución de homologación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 25 de enero de 1993, con contraseña B-332.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías

peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de agosto de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

**22862** RESOLUCION de 11 de agosto de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de jerricán de plástico tapa fija, marca y modelo «Plasticform, Sociedad Anónima», 60L FS 2,5, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Plasticform, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Plasticform, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, 337, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de jerricán, marca y modelo «Plasticform, Sociedad Anónima», 60L FS 2,5, fabricado por «Plasticform, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11914/95, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-196 y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelos registrados las que se indican a continuación:

Marca «Plasticform, Sociedad Anónima», modelo 60L FS 2,5.

Características:

Jerricán de plástico de tapa fija.

Código: 3H1/Y.

Volumen nominal: 60 l.

Dimensiones: 640 x 400 x 340 mm.

Espesor mínimo: 1,7 mm.

Material: Polietileno alta densidad.

Material junta: Poxlán.

Cierre: Tapón roscado diámetro 46,5.

Productos autorizados a transportar: Por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR-TPC, RID-TPF, IMO, OACI).

Los indicados a continuación:

Materias a transportar para la clase 3:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,71 bars.

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kg/l.

ADR/TPC: Grupo de envase/embalaje: Materias líquidas inflamables que requieran grupos de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 2301 ADR. Excepciones: Materias del 1.º; materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 °C sea igual o superior a 1,71 bars; nitroglicerina del 8.º; iminas del 12.º, isocianatos de metilo y etilo del 13.º

Las materias del 31.º y 32.º que desprenden CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deben equipar cierres con válvula desgasificadora.

Las materias del 6.º b), 11.º b), 14.º b), 15.º b), 16.º b), 17.º b), 18.º b), 19.º b) y 20.º b) se cerrarán mediante dos dispositivos en serie, uno de ellos roscado o fijado de forma equivalente.

RID/TPF: Grupo de envase/embalaje: Materias líquidas inflamables que requieran grupos de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 301 RID. Excepciones: Materias del 1.º; materias del 2.º cuya tensión de vapor a 50 °C sea igual o superior a 1,71 bars; nitroglicerina del 8.º; iminas del 12.º; isocianatos del metilo y etilo del 13.º •

Las materias del 31.º y 32.º que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deben equipar cierres con válvula desgasificadora.